



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3359)

10 NOVIEMBRE 2021

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a los señores GLORIA MUÑOZ BELTRAN y LIBARDO MAYORGA RAMÍREZ”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

Que los señores GLORIA MUÑOZ BELTRAN y LIBARDO MAYORGA RAMÍREZ, identificados con cédulas de ciudadanía No. 60.317.753 y 91.209.513, inició proceso de restitución de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – Territorial Norte de Santander, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 1 de 4

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a los señores GLORIA MUÑOZ BELTRAN y LIBARDO MAYORGA RAMÍREZ”

restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, con el radicado 2014-00157-01, acumulado 2014-00172-01.

Que por medio de sentencia de fecha 30 de junio de 2016, emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de Cúcuta, dentro del proceso de restitución de tierras identificado con el número de radicado 2014-00157-01, acumulado 2014-00172-01, se ordenó:

“PRIMERO. PROTEGER EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA RESTITUCIÓN MATERIAL Y JURÍDICA a los señores María del Carmen Rodríguez, Omaira Tatiana, Alexandra, Luz Estela, José de la Rosa, Elba Zulay, Adrián Jesús, Luis Ramón, Dána Dubis, Eduardo y Yecenia Pinzón Rodríguez, como cónyuge supérstite y herederos José del Carmen Pinzón Moncada; Etelvina Salguero Cervera y Fernando Cervera Devia y de los señores Libardo Mayorga Ramírez y Gloria Muñoz Beltrán. En consecuencia, **ORDENAR** la restitución por equivalente, de un inmueble urbano o rural de iguales o mejores condiciones de los que fueron objeto de las solicitudes de restitución, y en todo caso, los cuales deberán observar las exigencias de una vivienda digna, que brinde las condiciones de seguridad necesarias y a fin de evitar un nuevo desplazamiento de esta.”

Que a su vez, por medio de auto de fecha 28 de agosto de 2019, se dispuso:

“8. Los requerimientos de los numerales 6 y 7, se hacen extensivos a la Profesional Post fallos de la Unidad –Angela Ríos y a la apoderada de los solicitantes —Luz Adriana Colmenares Ortega, quienes deben coordinar con las entidades, el cumplimiento de la sentencia y las disposiciones de la Ley 1448 de 2011, de tal manera que deberán informar sobre la atención psicosocial otorgada a las víctimas restituidas. Igualmente deberán informar si realizaron la postulación de María del Carmen Rodríguez, Libardo Mayorga y Gloria Muñoz; Etelvina Salguero Cervera y Fernando Cervera Devia, ante la entidad competente, para para determinar si es viable que accedan al subsidio de vivienda conforme a la Ley 3 de 1991 y los Decretos 1160 de 2010, 900 de 2012, 1071 de 2015, 1934 de 2015, 890 de 2017 y demás normas con cordantes. Para tal efecto se le concede el término de veinte (20) días.”

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio solicitó a la alcaldía municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, realizar visita técnica predio ubicado en la Calle 7 No. 3N-64 de la Urbanización El trigal del Norte, del municipio de San José de Cúcuta, con el propósito de determinar las condiciones técnicas de la vivienda, y de ser el caso proceder con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad correspondiente.

Que recibido el informe de visita técnica, realizado por la entidad territorial de San José de Cúcuta – Norte de Santander, este Ministerio, solicito a la Unión Temporal de Cajas de Compensación “Cavis – UT” la captura de datos y postulación al Subsidio Familiar de Vivienda del hogar de los señores GLORIA MUÑOZ BELTRAN y LIBARDO MAYORGA RAMÍREZ, identificados con cédulas de ciudadanía No. 60.317.753 y 91.209.513, bajo la modalidad de vivienda “Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios”

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a los señores GLORIA MUÑOZ BELTRAN y LIBARDO MAYORGA RAMÍREZ”

Que los señores GLORIA MUÑOZ BELTRAN y LIBARDO MAYORGA RAMÍREZ, identificados con cédulas de ciudadanía No. 60.317.753 y 91.209.513, se postularon ante la Caja de Compensación Familiar “COMFANORTE CUCUTA”, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios.

Que una vez recibido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la captura de datos y postulación al Subsidio Familiar de Vivienda del hogar de los señores GLORIA MUÑOZ BELTRAN y LIBARDO MAYORGA RAMÍREZ, identificados con cédulas de ciudadanía No. 60.317.753 y 91.209.513, respectivamente, se procedió a realizar las actividades técnicas destinadas a la inclusión del solicitante y de su grupo familiar en el sistema de información del Subsidio Familiar de Vivienda urbano del MVCT, lo cual dará como resultado su inclusión como **postulado** en los programas de subsidio familiar de vivienda urbana del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se ejecutó el proceso de validaciones y cruces para el hogar de los señores GLORIA MUÑOZ BELTRAN y LIBARDO MAYORGA RAMÍREZ, identificados con cédulas de ciudadanía No. 60.317.753 y 91.209.513, respectivamente, dando como resultado que el hogar cumple con los requisitos para la Bolsa de Desplazados.

Que como consecuencia de lo ordenado en sentencia de fecha 30 de junio de 2016 y auto de fecha 18 de agosto de 2019, proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras con radicado 2014-00157-01, acumulado 2014-00172-01, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios a los señores GLORIA MUÑOZ BELTRAN y LIBARDO MAYORGA RAMÍREZ, identificados con cédulas de ciudadanía No. 60.317.753 y 91.209.513, respectivamente, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41821 del 6 de octubre de 2021, por valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$13.627.890,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en sentencia de fecha 30 de junio de 2016 y auto de fecha 18 de agosto de 2019, proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2014-00157-01, acumulado 2014-00172-01.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a los señores GLORIA MUÑOZ BELTRAN y LIBARDO MAYORGA RAMÍREZ”

Artículo 2. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios, a los señores GLORIA MUÑOZ BELTRAN y LIBARDO MAYORGA RAMÍREZ, identificados con cédulas de ciudadanía No. 60.317.753 y 91.209.513, respectivamente, por valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$13.627.890,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada, en virtud a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13., del Decreto 1077 de 2015.

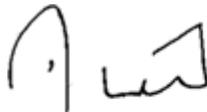
Artículo 3. Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda a los señores GLORIA MUÑOZ BELTRAN y LIBARDO MAYORGA RAMÍREZ, y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.1.4.3.2., del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. Notificar personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 10 NOVIEMBRE 2021



Erles E. Espinosa

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: Yaritza Noche Arzuza
Revisó: Jorge Andrés Montaña
Aprobó: Marcela Rey Hernandez